

BROWN (Brendan F.): *Justice in the Natural and Civil Law*, en "Justice", Proceedings of American Catholic Philosophical Association, 1962, páginas 29-37.

Una de las más interesantes direcciones del problema de la justicia es el estudio de la justicia como fundamento del Derecho.

Las normas del orden moral y jurídico encuentran una base común en los dictámenes del Derecho natural, esa parte de la Ley eterna referente a las acciones humanas.

La característica diferencial de la ley positiva, es que *impone* normas de justicia sobre los individuos, con vistas al bien común.

La fundamentación del Derecho positivo consistirá, por ello, en legitimar el uso de la fuerza para obligar a realizar u omitir algo, y por ello en la noción de que la justicia es necesaria para la paz y la tranquilidad en una comunidad. No habrá comunidad sin paz. La justicia es el elemento cohesivo de la sociedad, cuando el hombre se disciplina a las normas del Derecho natural si quiere realizar sus finalidades naturales.

El Derecho positivo tiene responsabilidad del cumplimiento de la justicia en el orden jurídico. Ha de contener, al menos, unos *standards* mínimos de justicia, dentro del nivel cultural, económico y político de la colectividad. La *opinión pública* señalará siempre lo que es necesario para el bien común, marcando las directivas que las autoridades públicas habrán de seguir cuando competitivamente se muestren capaces de asumirlo y de servir a los dictados de la opinión pública general.

La vitalidad del Derecho positivo dependerá de la amplitud de su justicia, tanto como la justicia dependerá de la racionalidad del Derecho.

A su vez, las normas políticas serán unas más estáticas y otras más dinámicas, para permitir el cumplimiento de las exigencias morales y culturales de la colectividad y de sus miembros. La inducción sociológica podrá verificar la necesidad de que tales normas permanezcan o varíen.

La justicia es una dimensión totalizadora de la vida humana, en el sentido de que afecta a las relaciones de un hombre con los demás de un modo ple-

nario, a través de sus conexiones con la colectividad total, con la organización autoritaria y por fin con los otros individuos del grupo.

La sociedad misma es entendida como persona analógicamente. El bien común viene a ser el interés moralmente básico de la sociedad.—A. S.

CAAMAÑO MARTÍNEZ (José): *Il diritto naturale nel pensiero di tre filosofi del diritto tedeschi contemporanei*, en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", VI, 1963, págs. 737-42.

En una apretada síntesis, efectúa este profesor de Santiago de Compostela una exposición del pensamiento iusnaturalista de H. Coing, E. Fechner y E. Wolf.

Para Coing, el Derecho natural ocupa un puesto intermedio entre la idea de Derecho y el Derecho positivo, y viene constituido por un conjunto de valores presididos por la justicia, y expresado en un sistema de proposiciones jurídicas materiales, las cuales pueden a su vez servir de modelos en la legislación y en la sentencia judicial. No se centra en la conducta moral del individuo singular, sino en la justa estructura del ordenamiento de la comunidad humana.

El fundamento del Derecho natural es la "naturaleza de la cosa", comprensiva de la naturaleza humana, y del accionamiento estructural de su vida social y de la legalidad objetiva vigente.

El Derecho natural exige su realización en el ordenamiento social, donde se condensa primordialmente en forma de los derechos naturales.

Fechner parte de la afirmación de que el Derecho, como objeto natural, es resultado de factores reales y de factores ideales conjuntamente.

El Derecho natural es para Fechner un orden objetivo parcial frente al orden cósmico. Pero no se concreta en un sistema de proposiciones jurídicas, divergencia respecto a Coing donde Caamaño se sitúa en contra de Fechner.

Wolf, tras un trabajo analítico referente a la significación histórica de los conceptos Derecho y Naturaleza, señala para el Derecho natural una significación equívoca, donde el contenido es variable, pero la función se concreta